



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES, PRÁCTICAS DE APLICACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE APRENDIZAJES Y/O VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Comparecen por una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**Unach**”, representada en este acto por el Ing. Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en calidad de **Rector**; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA UTM**”, representada en este acto por el Ing. Santiago Quiroz Fernández, Ph.D., en calidad de **Rector**, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Con fecha 10 de octubre de 2023, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de Chimborazo y la Universidad Técnica de Manabí con el objeto de establecer las bases de una cooperación recíproca, que permitan la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones..

1.1 DE LA Unach.

La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: Ofrecer formación académica, humanística, tecnológica y científica de calidad que nos sitúe en la sociedad del conocimiento con capacidad reflexiva y crítica para analizar, comprender, construir explicaciones y generar respuestas a las realidades locales, nacionales y regionales en un contexto internacional, promoviendo la participación, con proactividad, responsabilidad, y en libertad frente a los desafíos de las sociedades en constante transformación. Su visión: Ser una universidad inclusiva, intercultural, sostenible, ágil e innovadora, al servicio de la vida y de la plena realización individual y colectiva.

1.2 DE LA UTM

La Universidad Técnica de Manabí, con sede en la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, fue creada mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952, publicado en el Registro Oficial No. 085 del jueves 11 de diciembre de 1952.

De conformidad a lo establecido en el Art. 2 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí, “La Universidad Técnica de Manabí, es una institución de educación superior pública, constituida como una comunidad académica con personería jurídica propia sin fines de lucro, esencialmente pluralista, abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, expuestas de manera técnica científica y humanista. Tiene autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica. Imparte enseñanza académica superior y cumple actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento, otras leyes conexas, el presente estatuto y los reglamentos expedidos para la organización de la institución”.



El numeral 27 del artículo 55 del antes referido estatuto, establece que son deberes y atribuciones del Rector: “27. Suscribir convenios de cooperación interinstitucional y/o alianza estratégicas con otras entidades u organismos nacionales o internacionales”.

El Ingeniero Luis Santiago Quiroz Fernández, PhD, fue electo Rector de la Universidad Técnica de Manabí, por la comunidad universitaria el 18 de febrero de 2022 y posesionado del cargo el 5 de junio del 2022, para el período 2022 – 2027, encontrándose actualmente en el ejercicio de sus funciones como Representante Legal de LA UNIVERSIDAD.

1.3 ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 226 que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; y, tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

La misma Constitución, establece en el numeral 1 del artículo 3 que, son deberes primordiales del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación. Concordantemente, el artículo 26 de la norma supra ibídem, establece que “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”. (Énfasis agregado).

La Ley Orgánica de Educación Superior, establece en su artículo 87, entre los requisitos previos a la obtención del grado académico, lo siguiente: “Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad”.

El Consejo de Educación Superior, dentro del Reglamento de Régimen Académico, con relación a las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel, ha regulado lo siguiente:

“Art. 4.- Funciones sustantivas. – c) Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes.

Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes”.

“Art. 42.-Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel. - Las prácticas pre profesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de



conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación.

(...) Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica pre profesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES”.

“Art. 44.- Realización de las prácticas preprofesionales.- Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.

Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas.

Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES”.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. –

El presente instrumento tiene por objeto la suscripción de un **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES, PRÁCTICAS DE APLICACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE APRENDIZAJES Y/O VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD** entre **LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO** con el fin de fortalecer la formación académica y capacitación continua de futuros profesionales.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. -

Dicha colaboración se basará en:

- a. Fortalecer los conocimientos de los y las estudiantes de pregrado de **LA UTM** a través de Prácticas Preprofesionales en beneficio de la sociedad.
- b. Fomentar la vinculación con la colectividad, por parte de los estudiantes de **LA UTM**, quienes podrán realizar sus labores de vinculación en los espacios, laboratorios, unidades,



dependencias, departamentos, en calidad de practicantes siempre y cuando exista la coordinación respectiva para la utilización de dichas áreas.

- c. Contribuir a la práctica y formación profesional de los y las estudiantes otorgándoles la oportunidad de acrecentar sus conocimientos en la realización de actividades diarias inherentes a su carrera.
- d. Contribuir en la realización de actividades que se asignen, inherentes al cumplimiento de sus objetivos, planes, proyectos y servicios a la ciudadanía.

CUARTA: OBLIGACIONES. -

4.1 DE LA UTM se compromete a:

- a. Seleccionar a los estudiantes que, a la fecha de la postulación, se encuentren legalmente matriculados en la Universidad.
- b. Otorgar las debidas facilidades para la divulgación y promoción del presente convenio, a fin de que los estudiantes conozcan y se beneficien del mismo.
- c. Informar a los estudiantes sobre la naturaleza académica y no remunerada de esta modalidad de las actividades descritas en el objeto de este convenio.
- d. Nombrar un responsable de Facultad, carrera o escuela que en coordinación con la **Unach** supervise los compromisos y actividades establecidos en este convenio.
- e. Reconocer académicamente la validez de las prácticas preprofesionales realizadas y acreditadas con el correspondiente certificado que emitirá la **Unach**.
- f. Prestar la colaboración a la **Unach** para la ejecución de las prácticas preprofesionales, aplicación y experimentación de los aprendizajes y vinculación con la sociedad.

4.2 LA Unach se compromete a:

- a. Permitir a estudiantes de **LA UTM** el acceso a la infraestructura y/o instalaciones previa autorización y disponibilidad con los que cuenta la **Unach** para el desarrollo del objeto y objetivos de este convenio. Este acceso deberá gestionarse vía oficio por parte de la autoridad/coordinador hacia la Dirección del Centro con previa anticipación.
- b. Autorizar las prácticas preprofesionales, de acuerdo a la disponibilidad y necesidades de la **Unach**.
- c. Brindar las facilidades a los estudiantes, a fin que puedan cumplir con sus jornadas y obligaciones, así como proveer los insumos y materiales que considere necesarios para la ejecución de la práctica preprofesional, Prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad.
- d. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los compromisos contraídos.
- e. Participar en los procesos de evaluación de los estudiantes, que le sean requeridos, de acuerdo a los criterios de evaluación de las carreras afines a la institución.
- f. Vigilar y supervisar las labores que realizan los estudiantes, a través del funcionario encargado para el efecto.



- g. Certificar la participación de los estudiantes al final de sus prácticas y/o vinculación describiendo las actividades realizadas y la carga horaria cumplida que se llegarán a dar.
- h. Notificar a **LA UTM** si uno de los estudiantes que realizan las Prácticas Preprofesionales, Prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad abandona sus estudios o excede el número de faltas permitidas por **LA UTM**.

4.3 DE LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES:

Deberán cumplir los deberes establecidos por **LA UTM** y la **Unach**, guardando confidencialidad de la información a la que pudiera tener acceso durante su permanencia en la institución, entre ellos:

- a. Cumplir eficientemente con las tareas encomendadas en el ejercicio de su práctica preprofesional o prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes.
- b. Cumplir con los reglamentos internos y/o las políticas de la **Unach**.
- c. Asistir diariamente a la organización donde realiza las Prácticas Preprofesionales, prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad.
- d. Cumplir con el horario y días establecidos para realizar sus prácticas.
- e. Abstenerse de presentar o asumir otra actividad no incluida en este convenio en las instalaciones de la **Unach**.
- f. Demás obligaciones que determine **LA UTM** y la **Unach** en relación al objeto de este convenio.

Sí incumpliere con este deber, concluirá la práctica preprofesional, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

4.4 PARTICIPACIÓN CONJUNTA

LA UTM se compromete a custodiar los laboratorios e instalaciones de su patrimonio y velará por el buen uso de equipos, maquinarias e instrumentos de su patrimonio, que conlleven a la ejecución de este convenio.

La **Unach** se compromete a custodiar los laboratorios e instalaciones de su patrimonio y velará por el buen uso de equipos, maquinarias e instrumentos de su patrimonio, que conlleven a la ejecución de este convenio.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. –

La firma de este acuerdo no implica ninguna obligación financiera para las partes firmantes.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. -

La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto de este Convenio. Por lo expuesto, la **Unach** no contrae ninguna vinculación laboral o civil, ni relación de dependencia directa e indirecta con el personal que **LA UTM** requiera a contratar para la ejecución del convenio.

SÉPTIMA: VIGENCIA. -

La vigencia del presente Convenio será de cuatro (4) años contados a partir de la suscripción del mismo. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad



de no renovarlo con al menos treinta días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo período.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

El Convenio podrá ser revisado y modificado durante su ejecución, con la aceptación de las dos Partes, para lo cual la Parte interesada en la revisión o reforma presentará por escrito motivadamente sus sugerencias. Dicha modificación entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente Convenio Modificatorio o adenda, según el caso.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

Para el cumplimiento, seguimiento, y comunicaciones para solventar situaciones que se deriven del presente Convenio, cada institución designará un Administrador, encargado de la coordinación de las actividades inherentes a los compromisos adquiridos por las partes en el presente documento, quienes se encargarán de revisar, evaluar e informar al concluir el plazo del presente instrumento el desarrollo, la ejecución y el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proceso de prácticas preprofesionales no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, **LA UTM**, establecerá los correctivos correspondientes, previo informe del Administrador del Convenio. Los planes, programas y/o proyectos que se efectúen en el marco del presente Convenio, serán coordinados, monitoreados y evaluados por el personal académico de acuerdo a lo planificado por **LA UTM**, lo que se será canalizado a través del Administrador del Convenio.

Se designa por la **Unach a la** Mgs. Verónica Reinoso, Coordinadora de Gestión de Tesorería; y, se designa por **LA UTM**, al Ing. Emilio Cedeño Palma, Mg; actualmente Director de Relaciones Interinstitucionales.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO. -

Toda y cualquier notificación con respecto al objeto de este Convenio deberá hacerse por escrito y podrá ser entregada personalmente, por correo certificado o electrónico enviado a las Partes a las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador
Teléfonos: 03-3730880 Ext. 1005
Email: rector@unach.edu.ec

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Dirección: Avenida Urbina y Che Guevara
Teléfono: +593 52632692 Ext. 186
Email: convenios@utm.edu.ec

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Las partes podrán dar por terminado el Convenio, en los casos siguientes:

- 11.1 Por cumplimiento del plazo del Convenio;
- 11.2 Por mutuo acuerdo de las Partes, siempre que no se afecte a terceros;
- 11.3 Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio a



pedido de cualquiera de las Partes;

- 11.4 Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio.
- 11.5 Por declaración de terminación unilateral de cualquiera de “LAS PARTES”, debido al incumplimiento del Convenio, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución. Una vez notificada la parte correspondiente, el presente instrumento tendrá una vigencia de treinta días más, luego de lo cual se dará por concluido.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. –

Las partes libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, se firman cuatro ejemplares a los 10 días del mes de octubre de 2023.

Ing. Santiago Quiroz Fernández, Ph.D.
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Ing. Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D.
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CHIMBORAZO